Ayuntamiento de Las Rozas

Laura Morato Villar (1 de 2)
Directora General de Gestión Tributaria
Fecha Firma: 30/04/2026
HASH: 76ef081 **********

ANTONIO DIAZ CALVO (2 de 2)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L.
Fecha Firma: 01/05/2026
HASH** **********

EXPEDIENTE: 40496/2025
TRIBUTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)
ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS
PROCEDIMIENTO: REVISIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA DE ACTOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA
INTERESADO/A: ******** ********* ****** NIF/NIE: 00*1650**

RESOLUCIÓN

D.ª Laura Morato Villar, Directora General de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en base a las competencias que me confiere el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el artículo 144 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así como la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por el que se me atribuye la competencia para resolver el expediente, dicto la presente Resolución:

Examinado el presente expediente por el/la Técnico de Administración General de Gestión Tributaria y de conformidad con lo establecido en los artículos 163 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe propuesta el día 26 de febrero de 2026, fiscalizado de conformidad por la Intervención General el día 29 de abril de 2026, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Tramitado el expediente número 31697/2024, procedimiento de concesión de bonificación en el Impuesto sobre Bienes inmuebles, mediante Resolución número 2024/5890 emitida por la Directora General de Gestión Tributaria el día 2 de septiembre de 2024, se acuerda lo siguiente:

"RESOLUCIÓN

Conceder una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del 90%, para el ejercicio inicio 2024, y hasta el año de la fecha de caducidad del título de familia numerosa 12/08/2030 de acuerdo a la categoría FE que consta en el mismo, si se mantienen las condiciones exigidas en los artículos 7 y 10 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, entre otras, que los titulares en quienes recaiga la condición de sujeto pasivo del impuesto, no tengan deudas pendientes de pago en período ejecutivo con la Hacienda Municipal a 1 de enero del ejercicio siguiente al del devengo del impuesto:

- ***Expediente**: 31697/2024*
- ***Referencia** Catastral: **********
- ***Domicilio tributario**: *** ******** *** **** * **** ** **** **
- ***Sujeto Pasivo**: ******** ********* ******
- ***NIF**:* 00*1650**
- ***Categoría**: FE*
- ***Bonificación**: 90%*
- ***Año inicio**: 2024*
- ***Año fin**: 2030*

RESOLUCION
Número: 2026-2969 Fecha: 30/04/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Respecto del recibo emitido en el año en curso, se procederá a la regularización tributaria correspondiente."

SEGUNDO.- Que en aplicación de dicha Resolución 2024/5890 de 2 de septiembre de 2024, se emitió liquidación correspondiente al ejercicio 2024 con n.º de referencia 2500344234, con una cuota bonificada de 86,21 euros, siendo abonada dicha liquidación con fecha 22 de diciembre de 2025.

- En el padrón del año 2024 emitido en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana consta el recibo con número de referencia 2400079285, sujeto pasivo ****** ******** ********* con DNI 00*1650**, sobre la finca urbana con referencia catastral ********** y con una cuota tributaria de 862,06 euros.

Y de acuerdo con la información facilitada por el sistema informático de la Recaudación Municipal, dicho recibo consta acogido al Sistema Especial de Pagos e ingresada una parte de la cuota:

Concepto	Nº deuda	Período	Fecha Ingreso	Importe
I.B.I. URBANA	2400079285	ANUAL 2024	01/07/2024	137,93
I.B.I. URBANA	2400079285	ANUAL 2024	30/08/2024	137,93
I.B.I. URBANA	2400079285	ANUAL 2024	31/07/2024	137,93
				413,79

Dicho recibo n.º 2400079285 consta como datado con fecha 29/12/2024, por importe de 448,27 euros.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

RESOLUCION
Número: 2026-2969 Fecha: 30/04/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Ayuntamiento es competente para el conocimiento y resolución del presente expediente, en virtud del artículo 77.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo – en adelante TRLRHL-

SEGUNDO.- Es de aplicación el artículo 12 del TRLRHL, que dispone:
"1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa".

TERCERO.- El artículo 74.5 del TRLRHL regula la bonificación por la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol y, los artículos 8 y 10 de la Ordenanza Fiscal número 1, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecen los aspectos sustantivos y formales de la bonificación.

CUARTO.- Es de aplicación el art. 14 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, que establece que las bonificaciones fiscales no serán compatibles entre sí ni acumulables por lo que, en caso de coincidir más de una de ellas, se aplicará aquella de la que resulte una mayor cuota bonificada, sin perjuicio de lo regulado en la normativa específica de cada tributo.

QUINTO.- La regulación del procedimiento para la devolución de ingresos indebidos está regulado en los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; los artículos 14 a 20 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, y en los artículos 131 y 132 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

SEXTO.- A los efectos del reembolso de la cantidad satisfecha en concepto de bonificación, es de aplicación el apartado 7 del artículo 27 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, por lo que no procede el abono de los intereses de demora.

De conformidad con los preceptos legales señalados y demás normativa de general aplicación, dicto la presente

RESOLUCIÓN

Aprobar el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos a favor de Dª ****** ******** ********* con NIF ******** la cantidad de 413,79 €, respecto de la deuda tributaria ingresada en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2024 del recibo emitido con número 2400128313, sobre el bien inmueble con referencia catastral ********** importe correspondiente a los plazos emitidos e ingresados en el Sistema Especial de Pagos.

RESOLUCION Número: 2026-2969 Fecha: 30/04/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

En Las Rozas de Madrid, al día de la fecha indicada en la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

RESOLUCION
Número: 2026-2969 Fecha: 30/04/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4